

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA
Nº 001- 2023- CPT

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO**, que celebramos de una parte el Sr. **KEVIN ARNOLD TRISTÁN SILVA**, con RUC Nº 10488470979, con domicilio legal en Calle Las Azucenas MZ. L LT.1E Int. A-COM. CAMP. Santa Rosa de Manchay - Pachacamac -Lima - Lima, a quien en adelante se le denominará "EL ARRENDADOR", y de la otra parte el **CONSORCIO PUENTE TRONCOSO**, con RUC Nº 20611571853, con domicilio legal en Calle Real Nº 845 - Int. 205 - El Tambo - Huancayo - Junín, debidamente representado por su Representante Común Legal, el Sr. **NELZON IVAN TRISTÁN SILVA**, con DNI Nº 41578732, a quien en adelante se le denominará "EL ARRENDATARIO", en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. **EL ARRENDATARIO**, se encuentra ejecutando la obra "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DISTRITOS HUANCAVELICA Y ASCENSIÓN, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA" para lo cual requiere el alquiler de una CAMIONETA para la ejecución de diversos servicios según sea su requerimiento.
2. **EL ARRENDADOR** es una persona natural con RUC que, dentro de sus objetos de sociedad, cuenta con la facultad de alquilar vehículos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO

Mediante el presente instrumento, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 1666 y siguientes del código civil, **EL ARRENDADOR** entrega a **EL ARRENDATARIO** 01 CAMIONETA con las siguientes características:

- Clase : CAMIONETA
- Marca : TOYOTA
- Modelo : HILUX
- Placa : BSV-911
- Año Modelo : 2023
- Color : GRIS METÁLICO

con el equipamiento correspondiente, en calidad de arrendamiento para los servicios de transporte de Personal, supervisión y demás según convenga el ARRENDATARIO.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL ARRENDADOR se compromete a entregar el vehículo en buenas condiciones de operación a EL ARRENDATARIO y con la documentación en regla: tarjeta de propiedad, SOAT y libre de toda restricción y/o impedimento administrativo o judicial que pueda limitar su libre disponibilidad para los fines del presente arrendamiento.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECÍFICAS

De las condiciones específicas del arrendamiento:

- 1. Ambas partes acuerdan el monto del alquiler de la unidad vehicular en S/ 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS) al mes, las cuales incluirán el combustible, chofer, alimentación del conductor y viáticos.*
- 2. El plazo de duración del presente contrato es de 90 días renovables, previo acuerdo de las partes, la validez del contrato empieza el 03 de noviembre del 2023 y termina el 03 de febrero del 2024, el presente contrato podrá ser renovado al termino del mismo si así las partes lo convinieran, precediéndose a la firma de un nuevo contrato cuyos términos y condiciones serán fijadas de acuerdo al comportamiento del presente contrato.*
- 3. El pago se realizará dentro de los 10 días posteriores presentada la valorización.*
- 4. El monto no incluye el IGV.*
- 5. La liquidación del servicio de alquiler será a fin de cada mes, debiendo EL ARRENDADOR realizar la liquidación correspondiente al mes trabajado el primer día del mes siguiente.*
- 6. El pago correspondiente al mantenimiento, afinamiento y cambio de aceite serán de responsabilidad de EL ARRENDADOR.*

CLÁUSULA QUINTA: DEL CONTRATO

- 1. El presente contrato es renovable, previo acuerdo de ambas partes.*
- 2. En el caso EL ARRENDADOR decida retirar el vehículo lo debe de hacer con anticipación de 15 días.*
- 3. El mantenimiento del vehículo estará a cargo del ARRENDADOR, el cual se debe realizar cada 5000 km de recorrido, asimismo deberá entregar constancia mediante del mantenimiento de la unidad.*
- 4. Cualquier desperfecto o rotura que suceda durante la vigencia de este contrato, en el vehículo, deberá ser reparado o repuesto por EL ARRENDADOR.*

CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y PENALIDADES

El presente contrato se dará por resuelto sin necesidad de Resolución Judicial por las causas siguientes.

- Por incumplimiento total y/o parcial de las clausulas precedentes.*
- Por mutuo acuerdo.*



Tel.: 064655506 - CEL: 945138151

consorciopuentetroncoso@gmail.com

El presente contrato se da por resuelto sin necesidad de Resolución Judicial por las causas siguientes.

